



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Septiembre 23 de 1987

4699

L.Fvo. 1585(756/13/967)

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POBL: " LA ESPERANZA "
MPIO: MINANGUILLO
EDO: TABASCO
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 756/13/987,
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA ESPERANZA ", MUNICIPIO DE
MINANGUILLO, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2433 DE FECHA 4 DE
AGOSTO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO
DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS
UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE
LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE JULIO DE 1987, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO
PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL 23 DE JULIO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO
RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS
CAMPESES QUE LA HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE
INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL
ESTADO DE TABASCO, CONSIDERANDO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE
AGOSTO DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS
AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y
ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL
DIA 27 DE AGOSTO DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL
DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL

COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DELIBERACION NEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: ---

- HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAFECCION ANTE TANTOS TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO
GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENVIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES
Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL
CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE AGOSTO DE
1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN
LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL
COMISARIADO EJIDAL NO ASE DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA
RECEPCION DE LOS MEDIOS FALSBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESIDENTE JUICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE
ACUERDO CON LA SEÑALADA POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPONDAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD
JURIDICA CONSEGURADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLE CON
LAS FORMALIDADES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 26 AL
431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTI ACTORA,
PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE REVELA DE ENDEBIDAS DEMOSTRACIONES EN
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 428 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CAYAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS ESTATUARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE ADEMAS QUE DICHAS UNIDADES LOS ESTATUARIOS SUY

JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTATUARIOS DE FECHA 23 DE JULIO DE 1987, EL ACTA DE DESAMORCADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE DE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN ACREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTATUARIOS, CELEBRADA EL 23 DE JULIO DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ANTECEDENTES YA SEÑALADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DEBENEDICTO "LA ESPERANZA", DEL MUNICIPIO DE HUIMANKUILLIC, ESTADO DE TABASCO; POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FELICIANO ALONSO HERNANDEZ, 2.- FRANCISCO GARCIA VAQUERO, 3.- JUVENCIO ALEJANDRO ISIDRO, 4.- HERBERTO CAMO RIVERA, 5.- MARCEL ALBERTO DE LA CRUZ, 6.- AURORA LANDERO TEJERUOK, 7.- CARMELO DIAZ MENDEZ, 8.- ALFONSO DE LA CRUZ GARCIA, 9.- URISTEL DE LA CRUZ AREVALO, 10.- ALVARO ALAMUQUE DANIEZ, 11.- HERIBERTO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, 12.- MARCELO DE LA CRUZ DELAUNIA, 13.- JUAN ANTONIO LARRE LOPEZ, 14.- MARCELINO DE LA CRUZ AREVALO, 15.- NITELAN BARAHONA ADONIS, 16.- CARMELITA JIMENEZ GARCIA, Y 17.- LEONOR GARCIA ARIAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS ESTATUARIOS SEÑALADOS, CON NÚM. RES: 1.- 1352323, 2.- 1352352, 3.- 2747118, 4.- 2747128,

5.- 2747136, 6.- 2747138, 7.- 2747141, 8.- 2747143, 9.- 2747150, 10.- 2747151, 11.- 2747155, 12.- 2747165, 13.- 2747166, 14.- 2747167, 15.- 2747168, 16.- 2747174, 17.- 2747176.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTRIAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DEBENEDICTO "LA ESPERANZA", DEL MUNICIPIO DE HUIMANKUILLIC, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- ADELA RAYOS GONZALEZ, 2.- EMILITA CRUZ PAREJO, 3.- CARMELITA FLEITE S., 4.- GUADALUPE DE LOS SANTOS RAMIREZ, 5.- AVELARDO CORDOVA CHABLE, 6.- BARTOLO ARIAS DAVALA, 7.- MARCELITA CORDOVA DIAZ, 8.- GUADALUPE DE LA CRUZ DE LA ROSA, 9.- AURELIANO GARCIA MARTINEZ, 10.- RETINALDA PEREZ CASTAÑEDA, 11.- ADELASIO CORDOVA CHABLE, 12.- HECTOR ALEJANDRO MONTEIL, 13.- EMILVITA DEBENEDICTO SANCHEZ, 14.- JORGE LUIS HERNANDEZ C., 15.- CUFERTINO DE LOS SANTOS HERNANDEZ, 16.- EULALIO RIBON GARCIA, Y 17.- CARLOS GARCIA MENDEZ, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES NÚMEROS DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO ESTATUARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL BOLETIN DEL POBLADO DEBENEDICTO "LA ESPERANZA", MUNICIPIO DE HUIMANKUILLIC, ESTADO DE TABASCO, EN EL FORO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE COMUNITAD CON LA PRESENTE EN EL ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REFINASE AL ESTATUARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE DOTACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANULACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y SELEGTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERRIOSA, TABASCO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGR. MIX.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ

EL SECRETARIO

LIC. JESUS DOMINGUEZ HERNANDEZ

EL REPR. DEL COD. DEL EDO.

EL REPR. DEL GOB. FED.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES

EL REPR. DE LOS CAMPESINOS

LF No. 1505(122/13/987) RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POB.- "COLONIA ROVINGSA"

MPIO. MACUSPANA

EDO.- TABASCO.

ACTION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 122/13/987 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DEBENEDICTO "COLONIA ROVINGSA", MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 8341 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ESTATUARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE MAYO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTATUARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 3 DE JUNIO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS

ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENTRIAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD PUESTA Y CON FECHA 15 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO JUDICIAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE JUNIO DE 1987 PARA SU DESAMORC.

RESULTADO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES AUSENTES Y PRESUNTO PRIVADOS SE CONSTITUYÓ COMISION AGRARIA, QUE SE LE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECEDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CÉDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE JUNIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTADO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTERERADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS REYES PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DESAHOGADO SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACILIDADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECEDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SUEEN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 3 DE JUNIO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 74 FRACCION II, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COLONIA ROVEROSA", MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PEDRO LAUREANO LOPEZ, 2.- GREGORIO LAUREANO JAVIER, 3.- RACINO MARTINEZ HERNANDEZ, 4.- ATILANO GARCIA PASCUAL, 5.- MAXIMO LOPEZ GARCIA, 6.- SEBASTIAN REYES PEREDA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARIA JESUS PASCUAL CHABLE, 2.- ARACELI LAUREANO, 3.- JULIA DE LA CRUZ HARVAEZ, 4.- MANUEL CRUZ, 5.- SUSANA MARTINEZ DE LA CRUZ, 6.- MARICELA MATEO DE LA CRUZ, 7.- MARICELA GARCIA MATEO, 8.- FELICIANA GARCIA MATEO, 9.- CECILIA MATEO VENTURA, 10.- CECILIA MATEO MENDOZA Y 11.- CARLOS REYES MENDOZA, CON CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2308584, 2.- 2308589, 3.- 2308691, 4.- 2308701, 5.- 2308714, y 6.- 2308715.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENCIDAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COLONIA ROVEROSA", MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- NAURICO LAUREANO PASCUAL, 2.- ERNANDO CRUZ HERNANDEZ, 3.- ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- SERVIANO HERNANDEZ GARCIA, 5.- BENIGNO MATEO LOPEZ Y 6.- JACINTO REYES MENDOZA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENCIDAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COLONIA ROVEROSA", MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- MAURICIO MATEO FELIX, 2.- ABUNDIO MATEO LEON, 3.- ALFREDO HERNANDEZ OPORTO Y 4.- LEONIL LAUREANO CRUZ, CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLICUESSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COLONIA ROVEROSA", MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU DESCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTERFANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL

DEL ESTADO, EN VILLAHERROSA, TABASCO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ

EL VOCAL RPTL. DEL GOB. DEL ESTADO

DR. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOCAL RPTL. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO FELIX MARTINEZ

EL VOCAL RPTL. DE LOS CAMPESINOS

PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

OFNo. 1520 (451468)

AVISO DE DESLINDE GLOBAL**TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 350-00-00 HECTAREAS UBICADAS EN LA RANCHERIA CARLOS GREEN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO.

La Dirección General de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria en Oficio No. 451468, de fecha de 13 de Marzo de 1986, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición de los Terrenos de Presunta Propiedad Nacional, ubicados en el Municipio de Macuspana del Estado de Tabasco, con Superficie Aproximada de 350-00-00 Has., y las colindancias siguientes: Al NORTE, con Federico Vázquez Espada, Atanacio Narváez Hdez., Arroyo Negro, Nelson Narváez, Querubín Narváez, Santiago Manuel Silván; al SUR, con Arroyo Negro, Dioscorides Narváez, Heriberto López, Zenón Narváez, R/a. Guillermo Prieto, Rodolfo Narváez, y Benigno de la Cruz; al ESTE, con Arroyo Negro, Atanacio Narváez, y Santiago Silván, y al OESTE, con Federico Alvarez, Aníbal de la Cruz, Be-

nigno de la Cruz, Zenón Narváez y Querubín Narváez Fcil, por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "OLMECA", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Macuspana Estado de Tabasco y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación, ocurran ante el Suscrito con domicilio en la Calle Estatuto Jurídico No. 304, Col. López Mateos, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a acreditar sus derechos exhibiendo Original y Copia de Títulos y Planos de los que le

serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Villahermosa, Tabasco., a 10 de Agosto de 1987

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

Ing. José Taba Vázquez

OFNo. 1520 (41375)

AVISO DE DESLINDE**TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 41375, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "PLAYAS DEL PAJARAL", ocupado por el C. Alonso Villegas Valencia, ubicado en el Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, con Superficie Aproximada de 100-00-00 Has., y con las colindancias siguientes: Al NORTE, con Arroyo EL CORCHO; al SUR, con Arroyo MAHAUAL; al ORIENTE, con C. Alonso Villegas Valencia; y al PONIENTE, con C. Aníbal Belez Samarriba, Terrenos Nacionales y Prop. de

Aztlán, por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "OLMECA" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal del Centro, y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en la Colonia Adolfo López Mateos, Estatuto Jurídico No. 304, Villahermosa, Tab. a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de los que le

serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados

Villahermosa, Tabasco., a 3 de Agosto de 1987

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

C. Ing. René Sánchez Sánchez

OFNo. 1520 (53307)

AVISO DE DESLINDE**TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 53307, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "EL SACRIFICIO", ocupado por el C. Darca Domínguez Pérez, ubicado en el Municipio de Cárdenas del Estado de Tabasco, con Superficie Aproximada de 28-82-78 Has., y con las colindancias siguientes: Al NORTE, con C. Edith Ortiz Sánchez y Tirs Pérez Santiago; al SUR, con C. Armando Hernández de la Fuente; al ORIENTE, con C. Vidal Alvarado López, y al PONIENTE, con C. Nicolás Rosique y Elvira Hernández de la Fuente, por lo que en cumplimiento de los Artículos

55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Periódico de Información Local "OLMECA" por una sola vez; así como en el Tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cárdenas, Tabasco, y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se acrean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Estatuto Jurídico No. 304 Col. López Mateos a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus docu-

mentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., A 4 de Agosto de 1987

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

C. Ing. René Sánchez Sánchez.

OFNo. 1520 (44343)

AVISO DE DESLINDE

TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 44343, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "LA FLORIDA", ocupado por el C. Paulino Domínguez Alvarado, ubicado en el Municipio de Cárdenas del Estado de Tabasco, con Superficie Aproximada de 26-40-00 Has., y con las colindancias siguientes: Al NORTE, con Ejido Poza Redonda; al SUR, con Salomón Domínguez Martínez; al ORIENTE, con Ejido Poza Redonda, y al PONIENTE, con Graciliano Alvarado, Joaquín González y Darca Domínguez, por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive,

de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Periódico de Información Local "OLMECA" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cárdenas, y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Estatuto Jurídico No. 304 Col. López Mateos, a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus docu-

mentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., A 10 de Agosto de 1987

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

C. Ing. René Sánchez Sánchez

OFNo. 1520 (115180)

AVISO DE DESLINDE

TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 115180, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "SAN MIGUEL", ocupado por el C. Tomás Laynes Ramos, ubicado en el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, con Superficie Aproximada de 100-00-00 Has., y con las colindancias siguientes: Al NORTE, con C. Paula López Hernández; al SUR, con Ejido Multe; al ORIENTE, con Arroyo Suzil; al PONIENTE, con C. Ventura Jiménez May, por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se man-

da a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Periódico de Información Local "OLMECA DE LA TARDE", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Balancán, y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Estatuto Jurídico No. 304 Col. López Mateos a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus docu-

mentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., A 10 de Agosto de 1987

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

C. Ing. José Taba Vázquez

OFNo. 1520 (41136)

AVISO DE DESLINDE

TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 41136, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "SAN ANTONIO", ocupado por el C. Eduardo Pérez Rodríguez, ubicado en el Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco, con Superficie Aproximada de 30-00-00 Has., y con las colindancias siguientes: Al NORTE, con Felipe León Herrera; al SUR, con José Abigail Acuña; al ORIENTE, con José Abigail Acuña, y al PONIENTE, con Santiago Escudero Aguilar, por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y

Demasías, se manda a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "OLMECA", por una sola vez, así como en el Tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Huimanguillo, Tabasco, y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Estatuto Jurídico No. 304 Col. López Mateos a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus docu-

mentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., A 14 de Agosto de 1987

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

C. Ing. René Sánchez Sánchez

RTG-0877

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

C. TEODULO Y BERNARDINA GOMEZ
DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el Expediente Número 155/987 relativo en la Via Ordinaria Civil, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por los CC. Victoriano y Encarnación Ayora en contra de los señores Teódulo y Bernardina Gómez y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó un Auto de Inicio con fecha Nueve de Junio del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"Por presentados los CC. Victoriano y Encarnación Ayora con su escrito de cuenta, documento y enexo que acompaña, promoviendo, por su propio derecho, en la Via Ordinaria Civil, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra de Teódulo y Bernardina Gómez, como propietarios de los Predios objeto de esta Juicio, y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; los dos primeros con Domicilio ignorado, y el segundo con domicilio bien conocido en la Calle José N. Roviroso, Número 104 de esta Ciudad, reclamando lo siguiente:

1.- De los primeros, la Propiedad, por PRESCRIPCION POSITIVA, de los Predios Números 10; 201, Folio 16, Volumen 42 y 10;202, Folio 17, Volumen 42, los cuales se localizan en la Ranchería Río Tinto Primera Sección, perteneciente a esta Ciudad; el primero a nombre de Teódulo Gómez y el segundo a nombre de Teódulo y Bernardina Gómez, con las superficies, medidas y colindancias que continuación expresamos.

2.- Del segundo, la Cancelación de la Inscripción de los Predios Números 10;201, Folio 16, Volumen 42 y 10;202, Folio 17, Volumen 42, que aparecen, el primero, a nombre de Teódulo Gómez y el segundo, a nombre de Teódulo y

Bernardina Gómez.

Con apovo en los Artículos 790; 791; 794; 797; 798; 806; 823; 824; 825; 826; 1135; 1136; 1137; 1138; 1156; 1157 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco; 121; 254; 259; 280; 284; 285 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; regístrese en el Libro de Gobierno; fórmese Expediente y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

En consecuencia, con las copias simples exhibidas por los actores, córrase traslado y emplácese a los demandados en sus domicilios, para que dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS, contados a partir del siguiente en que se les notifique el presente Provedo, comparezcan ante este Juzgado y produzcan su contestación u opongan excepciones en su caso. Asimismo, hágase saber a las partes que EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES, empezando a correr a partir del día siguiente en que concluya el concedido para contestar, salvo reconvencción.

Como los dos primeros demandados con de Domicilio Ignorado, según constancias exhibidas por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, con apovo en el Artículo 121, Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágase la notificación a dichos demandados por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y otro diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado en el TERMINO DE SESENTA DIAS HABILES, las que computará la Secretaría y que omenzará a contarse a partir de la última publicación del

último Edicto, a recoger las copias del traslado y conteste la demanda.

Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la Casa marcada con el Número 204, Despacho Cuatro de la Calle Hidalgo de esta Ciudad; v autorizando para tales efectos a los CC. Candelario Velueta Martínez, Juan Corzo Cancino y Sergio Belmonte Chacón.

Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza v da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Quedó inscrito bajo el Número 155/987, del Libro de Gobierno. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica."

Por Mandato Judicial v para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, expido el presente Edicto a los Nueve días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Cruz Gamas Campos

1-2-3

RTG-0880

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace del conocimiento del público en general, que el señor José Gustavo Camacho Martínez, con base en el Artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, ha promovido ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO en la Via de Jurisdicción voluntaria, respecto de un Predio Sub-Urbano ubicado en la antigua Carretera Macuspana-Villa Benito Juárez, al Conalep o Prolongación de la Calle Alatorre de esta Municipalidad, el cual consta de una Superficie de 1,900 metros cuadrados y se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al NORTE, una Línea de 25.00 Mts., con Francisco Montores, más otra Línea de 25.00 Mts., con Ramiro Ocaña Mena; al SUR, 50.00 Mts., con Taller Mecánico de la Sección 14 del S.T.

P. R. M.; al ESTE, 46.00 Mts., con Ramiro Ocaña Mena, y al OESTE, 46.00 Mts.; con la Carretera Macuspana-Villa Benito Juárez, al Conalep o Prolongación de la Calle Alatorre. A la promoción se le dio entrada con fecha 21 del actual y quedó registrada bajo el Número 688/987, ordenándose en la misma resolución se le diera amplia publicidad, a la Solicitud del actor, por medio de la Prensa y de avisos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, con el objeto de que si existe alguna persona con mejores derechos que el promovente, pase a deducirlos ante este Juzgado.

Así lo proveó, manda y firma el C. Lic. Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por v ante

el Segundo Secretario judicial de acuerdos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Por mandato Judicial v para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en otro diario de los de mayor circulación de la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los 25 días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO

C. Manuel Alberto López Pérez

1-2-3

A 311854

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL

BALANCAN, TABASCO

C. C. GRACIANA HERNANDEZ, TEOFILA JUAREZ Y TOMASA CASTILLO

DONDE SE ENCUENTREN:

En el Expediente Civil Número 192/986 relativo al Juicio Ordinario Civil de PRESCRIPCION POSITIVA y otro, promovido por Edilberto Díaz Gordillo y en contra de ustedes, con fecha Veintiséis de Mayo del año en curso, se dictó un Decreto que copiado a la letra dice y se lee:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, MAYO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO: La Nota Secretarial y el escrito suscrito por el C. Edilberto Díaz Gordillo, actor en el presente Juicio, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 79; 265; 271; 284; 285; 616; 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

SE ACUERDA:

1o.— Agréguese a los autos de la presente causa civil, el escrito de cuenta para que obre como en derecho proceda.

2o.— Téngase al demandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra.

3o.— Como lo solicita el actor, Edilberto Díaz Gordillo, y toda vez que las demandadas, Gracia-

na Hernández, Teófila Juárez y Tomasa Castillo, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de cuarenta días, más nueve que les fueron concedidos, para que ocurrieran a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra y dieran contestación a la misma, el cual ya feneció, según consta del cómputo practicado por la Secretaría de esta misma sección, se tiene a las demandadas, Graciana Hernández, Teófila Juárez y Tomasa Castillo, ACUSADAS EN REBELDIA, Motivo por el cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones, aún las de carácter personal, que en lo sucesivo recaigan en el pleito, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ella, además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copias de la resolución de que se trata.

4o.— En virtud de que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, parte demandada en el presente Juicio, no señaló domicilio para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad de Balancán, Tabasco, ni autoriza persona para ello, las subsecuentes notificaciones que le recaigan en el presente Juicio, le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, y aún las de carácter personal.

5o.— QUEDA ABIERTO EL TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS EN ESTE JUICIO POR DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES PARA AMBAS PARTES, el que computará la Secretaría y a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, ya que esta resolución deberá ser publicada, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el C. licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaría de acuerdos que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas...."

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los Siete días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimalda Bertruy L. de Rojas

1-2

RTG—0897

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. BERTHA DEL CARMEN FALCON DUARTE

A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 281/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, por Domicilio Ignorado y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Carlos Mario Rosales Pérez en contra de Bertha del Carmen Falcón Duarte, con fecha Veintiséis de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"... JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado Carlos Mario Rosales Pérez con su escrito de cuenta y anexos consistentes en copias certificadas de actas de matrimonio celebrado entre los señores Carlos Mario Rosales Pérez y Bertha del Carmen Falcón Duarte; nacimiento de Brenda del Carmen, Carlos Antonio y Gustavo Adolfo de apellidos Rosales Falcón; una constancia de Domicilio Ignorado, expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H., Wilfrido Robledo Madrid en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, demandando en la Vía Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos de nombres Brenda del Carmen, Carlos Antonio y Gustavo Adolfo de apellidos Rosales Falcón en contra de su esposa, Bertha del Carmen Falcón Duarte, quien es de Domicilio Ignorado, por la causal prevista en el Artículo 267, Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado; las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1o.; 2o., y demás aplicables del Código Civil; de los Artículos 1o.;

24; 94; 142; 155, Fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada en la vía y forma propuesta; fórmese expediente; regístrese, y dése aviso de su inicio al Superior.

En consecuencia, deduciendo de la documental que acompaña el actor, suscrita por el Capitán de Fragata Wilfrido Robledo Madrid, donde hace constar que la demandada, cuyo nombre se ha señalado, es de Domicilio Ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II del Código Civil, procédase a publicar a manera de edictos el presente Proveído, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines tendientes a que la C. Bertha del Carmen Falcón Duarte se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto, se dará por legalmente emplazado a Juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Es de requerirse a la demandada que tendrá que

designar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

El promovente señala como domicilio, para oír y recibir toda clase de citas notificaciones, el Despacho Número Cinco de la Casa Número Doscientos Treinta y Cinco de la Calle Venustiano Carranza de esta Ciudad, y por autorizando para tales efectos al licenciado Miguel Ángel de la O Zapata.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez, con quien actúa y da fe. Al calce dos firmas, una ilegible y otra legible."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto, constante de (2) Dos Fojas Útiles, mismas que firmo, sello y rubrico a los (3) Tres días del mes de Julio del año de (1987) Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

1-2-3

RTG—0904

JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

CC. TRINIDAD, NATIVIDAD, SEBASTIAN, CANDELARIA, LORENZA, MARIA ENCARNACION Y DOMINGA, TODOS DE APELLIDOS CHICO MARTINEZ Y CON DOMICILIO EN EL POBLADO SUBTENIENTE GARCIA, HOY VILLA PLAYAS DEL ROSARIO, CENTRO, TABASCO

En el Expediente 087/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por Bartola Martínez Ramos en contra de ustedes, se han dictado los siguientes Acuerdos:

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

PRIMERO: Como lo solicita la promovente, se deja sin efecto el emplazamiento ordenado en el Auto de fecha Catorce de Mayo del presente año, únicamente en lo que se refiere a la señora Candelaria Chico Martínez.

SEGUNDO: Con fundamento en el Artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y tomando en consideración que los demandados no dieron contestación en tiempo a la demanda instaurada en su contra, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo dentro del término que debieron ejercitarlo, en consecuencia, siga el Juicio su curso.

TERCERO: En atención a lo dispuesto por el Artículo 284 y 294 del Ordenamiento Legal, antes invocado, se declara que ha concluido el término de diez días para el ofrecimiento de pruebas a las partes, y SE ABRE UNA DILACION PROBATORIA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS IMPROPRIOGABLES Y COMUNES PARA LAS PARTES, mismas que deberá computar la Secretaría a partir del día siguiente de la notificación del presente Proveído.

CUARTO: De las pruebas ofrecidas por la parte actora, se tienen por admitidas las siguientes:

a) La Confesional a cargo de los demandados, señores Trinidad y Natividad de apellidos Chico Martínez, a quienes se les cita para que comparezcan personalmente ante este H. Juzgado a las DIEZ Y DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO a absolver las posiciones, que en sobre cerrado se exhiben, mismos que se ordena se guarden en el secreto del Juzgado; se apercibe a los absolventes que

en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones que resulten calificadas de legales.

b) La Confesional a cargo de los señores Sebastián y Lorena de apellidos Chico Martínez, a quienes se les cita para que comparezcan personalmente ante este H. Juzgado a las DIEZ Y DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a absolver las posiciones que en sobre cerrado se exhiben, mismas que se ordena se guarden en el secreto del Juzgado; se apercibe a los absolventes que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones que resulten calificadas de legales.

c) La Confesional a cargo de los señores María Encarnación y Dominga de apellidos Chico Martínez, a quienes se les cita para que comparezcan personalmente ante este Juzgado a las DIEZ Y DIEZ TREINTA HORAS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, a absolver las posiciones que en sobre cerrado se exhiben, mismas que se ordena se guarden en el secreto del Juzgado; se apercibe a los absolventes que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones que resulten calificadas de legales.

d) Las Documentales Públicas marcadas con los Numerales 2 y 3 de su Escrito de Ofrecimiento de Pruebas, se tienen por desahogadas por su propia naturaleza.

e) La Instrumental de Actuaciones en todo y cuanto le favorezca.

f) La Inspección Judicial que deberá practicarse en el inmueble motivo de la Litis, de acuerdo a los puntos que menciona en su Escrito de Ofrecimiento; al efecto, se señalan las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, previa citación a las partes para que comparezcan a hacer las observaciones que estimen oportunas, quedando a cargo del oferente de la prueba, el traslado del personal de este Juz-

gado al lugar donde se llevará a cabo la Diligencia.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Juez Segundo de lo Civil, licenciado Enrique Morales Cabrera, por ante el Secretario Judicial, Solfio Soliz Soliz, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles."

AUTO

SE DECLARA REBELDE A LOS DEMANDADOS

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. PRIMERO: En vista de que la Secretaría omitió dar cuenta al suscrito con el escrito que se provee, con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y como lo solicita la ocurrente, se declara la rebeldía en que incurrieron los demandados, Trinidad, Natividad, Sebastián, Lorena, María Encarnación y Dominga de apellido Chico Martínez, al no producir su contestación a la demanda instaurada en contra de ellos.

SEGUNDO: Con fundamento en el Artículo 618 del Ordenamiento legal en cita, se ordena la publicación, por dos veces y en forma consecutiva, del acuerdo de fecha Veinticuatro de Agosto así como del presente Proveído, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese por Estrados y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Nueve días del mes de Septiembre del año de mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Solfio Soliz Soliz

1-2

RTG—0899 (A 315445)

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

MARCELA TRINIDAD DE LA O Y GERARDO PEREGRINO DIAZ, Mayores de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el 3 de Noviembre de 1986, y signado por ellos mismos, han comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una Superficie de 472.5 M2., que dicen poseer en calidad de dueños desde hace muchos años en forma pacífica, continua y Pública dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 18.00 M2., con Ca-

lle Sin Nombre; al SUR, 17.00 M2., con Antonio Trinidad López; al ESTE, 27.00 M2., con Petrona Trinidad de la O, y al OESTE, 27.00 M2., con Reyes Trinidad de la O. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS, a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales, de acuerdo con lo estatuido por el Ar-

tículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 13 de Agosto de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hdez

1—2—3

RTG-0889

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

En el Expediente Número 275/987 relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en Via de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Noemí Ramón Avalos, se encuentra un Provedo que copiado textualmente dice:

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. Por presentada la C. Noemí Ramón Avalos con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, en Via de Jurisdicción Voluntaria, para acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente sobre el Predio ubicado en la Calle Quirino Avalos S/N del Poblado de Macultepec, Centro, Tabasco, con una Superficie de 1623.47 M²., con los siguientes linderos: Al NORTE, 19.22 Mts. con Germán Ramón Jesús; al SUR, 21.15 Mts., con la Calle Quirino Avalos; al ESTE, 54.43 Mts., con Mario Ramón Ramón y 26.00 Mts., con Germán Jesús, al OESTE, 80.43 Mts., con Silverio Ramón Jesús, como lo acredita con el plano original que adjunta en su promoción.

Con fundamento en los Artículos 870; 904; 905; 906; 907 y

demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Artículo 2932 del Código Civil vigente, expedíase los avisos correspondientes y fijase en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta

Ciudad, por tres veces consecutivas, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la Recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les convinieren y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Se tienen a la promovente señalando como domicilio, para recibir citas y notificaciones, el Despacho marcado con el Número 643 Altos de la Calle Paseo Malecón de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación oigan a los CC. Abogados César Pérez Avala y/o Juan Vicente Marentes Medina.

Fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial, Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Expidió el presente Edicto para su publicación, en Via de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces consecutivas, a los Tres días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
"D"
DEL JDO. 3o. DE LO CIVIL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

3

RTG-0892 (445/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

SE ACUERDA

En el Expediente Civil Número 445/987 relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Leandro Toache Torres, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, con fecha Veintiocho de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Leandro Toache Torres con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a acreditar los derechos de posesión que dice tener respecto de un Predio Urbano ubicado en el Paseo Francisco I. Madero de este Municipio, constante de una Superficie de 408.00 M² - (Cuatrocientos Ocho Metros Cuadrados), localizándose dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Al NORTE, 17.00 metros con Arroyo Guapinol; al SUR, 17.00 metros con Avenida Francisco I. Madero; al ESTE, 24.00 metros con Zona del Arroyo, y al OESTE, 24.00 metros con el señor Eduardo Toache Díaz.

Con fundamento en el Párrafo 2o., 3o., y 4o., del Artículo 2932; 2933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado; 349; 495; 870; 871; 872; 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor,

Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese; dése aviso de inicio a la H. Superioridad y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención que en derecho le corresponda.

Conforme lo disponen los Numerales de la Ley Sustantiva mencionada, cítese a los colindantes de la porción territorial en cuestión: C. Eduardo Toache Díaz, para que exprese en el momento procesal oportuno lo que a su interés convenga. Dése vista asimismo, por el TERMINO DE TRES DIAS, al H. Cabildo Municipal, para los efectos de que manifieste lo que al interés público representado por él convenga. Asimismo, dése amplia publicidad en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado, del presente Acuerdo, de tres en tres días consecutivamente; fijense avisos en los lugares públicos del lugar de ubicación del Predio de referencia, así como en los lugares de costumbres de esta Ciudad.

Prevía amplia publicidad de la presente INFORMACION AD-PERPETUAM, redbase la Prueba Testimonial a cargo de los señores Baldemar Díaz Solano y Clemente Suárez Morales.

Apareciendo que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera

Instancia de esa Ciudad, con las inserciones necesarias, a efecto de que se sirva dar vista al funcionario mencionado del presente Provedo. Asimismo, y con fundamento en el Artículo 2495 del Código Civil vigente en el Estado, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la Casa Número 410 de la Calle Agustín Díaz del Castillo, y autorizando para que las oiga y reciba a su nombre al C. Lic. Guillermo Reyes Gómez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado de tres en tres días, expido el presente Edicto, a los Treinta días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO 1o. CIVIL

C. Manuel Alberto López Pérez

5

RTG-0888 (214/987)

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 214/987 relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. Catalina Fuentes Zamudio, con fecha Dieciocho de Mayo del presente año, se dictó un Auto de Inicio que leído a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. COMALCALCO, TABASCO. DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. 1/o.- Por, presentada la señora Catalina Fuentes Zamudio por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Predio situado en la Calle Sánchez Mármol, Número 206 de esta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba al C. Lic. Salatiel Sánchez Fuentes y a la C. Bertha Cruz Sánchez, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Urbano ubicado en la Villa de Tecolutilla perteneciente a este Municipio, constante de una Superficie de 2684 M2. (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 25.00 metros con el señor Eleuterio Raymundo y 62.00 metros con la Calle Emiliano Zapata; al SUR, 87.00 metros con el señor Lauro Villegas; al ESTE, 32.00 metros con la Calle Jiménez, y al

OESTE, 28.00 metros con la Calle Aldama.

2/o.- Con fundamento en el Artículo 2932 y demás aplicables del Código Civil en vigor, así como en los Artículos 870; 872, Fracción I y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.- Publíquese el presente Acuerdo a manera de Edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en otros de mayor circulación los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, y fíjense Cédulas del mismo, en los lugares públicos y en el de lugar de la ubicación del Predio antes referido, haciéndose saber que si alguna persona tiene algún interés en este Juicio, deberá comparecer a este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme lo previene la Ley.

Hecho que sea lo anterior, se acordará lo que en derecho proceda.

4/o.- Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a

este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas"

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los Veintidós días del mes de Mayo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

RTG-0888 (322/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 322/987 relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. José Pérez de los Santos, con fecha Quince de Agosto del presente año, se dictó un Auto de Inicio que leído a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. 1/o.- Por presentado el C. José Pérez de los Santos por su propio derecho, señalando como domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, el Predio situado en la Calle Sánchez Mármol, Número 206 de esta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba al C. Lic. Salatiel Sánchez Fuentes y a la C. Bertha Cruz Sánchez, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión que dice tener respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez Segunda Sección, perteneciente a este Municipio, constante de una Superficie de 4-57-53 Has. (Cuatro Hectáreas, Cincuenta y Siete Áreas, Cincuenta y Tres Centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 242.05 metros con Juan Trujillo Romero; al SUR, 220.30 metros con Horacio López Pérez y Dolores Jiménez

Córdova; al ESTE, 197.70 metros con Juan Trujillo Romero; al SUR, 220.30 metros con Horacio López Pérez y Dolores Jiménez Córdova; al ESTE, 197.70 metros con Juan Trujillo Romero y al OESTE, 199.00 metros con Antonio Jiménez Méndez, según plano anexo.

2/o.- De conformidad con lo previsto por los Artículos 790; 823; 824; 825; 826; 827; 1135; 2932; 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los Números 904; 905; 906; 907; 908 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.- Para que sea recibida la Información Testimonial propuesta a cargo de los CC. Agustín Rodríguez Ramón, José Jiménez Córdova y Josefa Hernández Salvador, dése amplia publicidad a través de la prensa y fíjense avisos en los lugares públicos; para tal efecto, publíquese este Provéído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para el desahogo

de la Testimonial ofrecida, la que será recibida con citación del Fiscal de la adscripción, el Registrador Público de la Propiedad y de los Colindantes.

4/o.- Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para la intervención que por Ley le corresponde.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, ante el Secretario Judicial, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas"

Lo que se transcribe para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado expido el presente Edicto a los Veinte días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Lorenzo Alejandro Hernández

RTG-0891

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****C. MAGNOLIA ISABEL AZCONA SANLUCAR DE ACOSTA****EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Juicio Ordinario Civil de **PRESCRIPCION POSITIVA** Número 128/987, promovido por la C. María Magdalena González de Bibiloni ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Centro, en contra de usted, con fecha Veintinueve de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Auto que copiado a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE: Por presentada la C. María Magdalena González de Bibiloni, por su propio derecho, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Eusebio Castillo Número 735 de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, al C. Lic. Jaime Bibiloni Saldivar promoviendo en la Via Ordinaria Civil Juicio de **PRESCRIPCION POSITIVA** en contra de la C. Magnolia Isabel Azcona Sanlucar de Acosta, con Domicilio Ignorado se gún lo comprueba con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, y el C.

Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido en el Edificio ubicado en la Calle José N. Roviroso y Nicolás Bravo de esta Ciudad, la cancelación de la Nota de Inscripción correspondiente, respecto del Predio Urbano con Construcción ubicado en la Calle Galeana Número 146, antes 24-A, de esta Ciudad, que tiene una Superficie de 372.43 Mts., y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, con Concepción Becerra de Contreras, al SUR, Fco. y Gustavo

Sanlucar Jiménez, al ORIENTE, con Alfonso Sánchez Jesús, y al PONIENTE, con la Calle Galeana, inscrito con el Número 716 del Libro de Extractos, Volumen 81, quedando afectado el Predio 8190, a Folios 195, Volumen 34, del Libro Mayor y con la fecha 25 de Abril de 1957.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 790; 794; 798; 823; 824; 825; 826; 1136; 1137; 1138; 1151; 1156 y 1157 del Código Civil; y 1; 155; 254, y 255 del de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.

Fórmese expediente; régistrese en el Libro de Gobierno, y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con la copia simple exhibida, córrase traslado a los demandados emplazándolos, para que dentro del **TERMINO DE NUEVE DIAS** produzcan sus contestación directamente ante este Juzgado.

En virtud de que la demandada, Magnolia Isabel Azcona Sanlucar de Acosta es de Domicilio Ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción 11 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídase edictos que se publicarán, tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias a del traslado dentro del **TERMINO DE CUARENTA DIAS** contados a partir de la última publicación de los edictos,

empezando a correr el término para contestar la demanda.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 284 del Código Adjetivo Civil, hágase saber las partes que **EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS** y que empezará a correr a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar, salvo reconvencción, a lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 del Cuerpo de Leves invocado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveó, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial, licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, que autoriza y da fe. Una firma ilegible. Rúbricas. Otra firma ilegible. Rúbricas"

En Via de Notificación a la C. Magnolia Isabel Azcona Sanlucar de Acosta y para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Veintiocho días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. JUD. INTERINA
C. Rosenda Tapia García

2-3

RTG-0899 (A 315559)

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

LORENZA TRINIDAD DE LA O Y ALVARO SEGOVIA SASTRE, mayores de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 28 de Octubre de 1986 y signado por ellos mismos, han comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio, constante de una Superficie de 504.75 M2., que dicen poseer en calidad de dueños desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 15.00

M2., con Calle Sin Nombre; al SUR, 15.00 M2., con Ma. del Carmen T. de la O; al ESTE, 35.30 M2., con Romana Trinidad Izquierdo, y al OESTE, 32.00 M2., con Petronila Trinidad de la O. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en **TERMINO DE 8 DIAS**, a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales, de acuerdo con lo estatuido por el Ar-

tículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 20 de Agosto de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz
EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. José E. Esponda Hernández

2-3

RTG-0885

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor Miguel Ovando Frías promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 395/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por auto de fecha Trece de Agosto del presente año, respecto al Predio Rústico ubicado en el Poblado de Soyataco de este Municipio, con Superficie Total de 4-58-64 Has., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, con Dos Medidas: 209.00 y 80.70 metros con Martín Jiménez y Concepción Hernández; al SUR, con Dos Medidas:

160.00 y 143.40 metros con Jesús Ovando Frías y Candelario Santos Jiménez; al ESTE, 157.40 metros con Juan Valenzuela J., v al OESTE, 102.00 metros con Natividad Ovando Jiménez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y por Vía de Notificación, expido el presente Edicto a los Trece días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este

Juzgado a hacerlos valer en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL
C. Delfina Hernández Almeida

2-3

RTG —0893

ENAJENACION DE SOLAR**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO**

Comalcalco, Tab., a 7 de Agosto de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado, con motivo de la Solicitud, por el Sr. Carmen Córdova Méndez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Solar ubicado en la Calle Huimanguillo S/N, Boulevard L. R. W. (Interior) de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"COMALCALCO, TABASCO. 7 DE AGOSTO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el Sr. Carmen Córdova Méndez con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de 200.00 (Doscientos Metros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Huimanguillo S/N, Boulevard L.R.W. (Interior) de

esta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 20.00 Mts. (Veinte Metros), con Lote Núm. 34; al SUR, 20.00 Mts. con Lote Núm. 36; al ESTE, 10.00 Mts., (Diez Metros) con Lote Núm. 22, y al OESTE, 10.00 Mts. (Diez Metros) con Calle Huimanguillo. Fórmese expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del Público en General por Edictos, de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio

pudieran tener. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe."

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. Fernando Arellano Escalante

2-3

RTG-0892 (506/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil Número 506/987 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Eduardo Toache Díaz, con fecha Doce de Junio del presente año, se dictó un Provéído que copiado textualmente a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado Eduardo Toache Díaz con su escrito de cuenta, exhibiendo original de un plano a nombre de Eduardo Toache Díaz, oficio dirigido al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, por el Residente Catastral de esta Ciudad, Mario E. Bocanegra García, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de posesión de un Predio Urbano constante de 408 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 17 metros cuadrados con Arroyo Guapinol; al SUR, 17 metros cuadrados con Avenida Francisco I. Madero; al ESTE, Veinticuatro (24) metros

cuadrados con Leandro Toache Torres, y al OESTE, Veinticuatro (24) metros cuadrados con Edelmira Manzanares de Suárez.

Con fundamento en los Artículos 2982 del Código Civil, relacionados con los artículos 870, 872, 904, 905, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público la intervención que legalmente le corresponde; publíquese este Provéído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, por edicto: en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación, que se editan en la Capital del Estado; fíjense los Avisos correspondientes en los lugares públicos de esta Ciudad, y en la ubicación del inmueble. Agregados que sean los periódicos, se señalará fecha para la Prueba Testimonial que ofrece el actor.

Se tiene por autorizado al licenciado Guillermo Reyes

Gómez, con domicilio en la Calle Agustín Díaz del Castillo Número (410) Cuatrocientos Diez de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante la Primera Secretaria Judicial, María Esthela Rendón Mora, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la Capital del Estado, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho comparezca ante el Juzgado Segundo Civil de Macuspana, Tabasco, en un TERMINO DE TREINTA DIAS a deducir sus derechos, expido el presente Edicto a los Veintitrés días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
C. Maria Esthela Rendón Mora

2-3

RTG-0900

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 212/987 relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por María Jiménez Pérez, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO. A (18) DIECIOCHO DE JUNIO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada la C. María Jiménez Pérez con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto de un Predio Urbano ubicado en la Calle Independencia, Sin Número, de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con una Superficie Total de 450.00 metros cuadrados, localizables dentro de las medidas y linderos siguientes: Al NORTE, 30.00 metros con el señor Prisiliano García Luciano; al SUR, 30.00 metros con Propiedad Municipal; al ESTE, 15.00 metros con Calle Independencia, y al OESTE, 15.00 metros con Propiedad Municipal; con fundamento en los Artículos 790; 794; 795; 798; 802; 803; 807; 808; 809; 813; 823; 824; 825; 826 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 904; 905; 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese el aviso de inicio al Superior.

Como lo pide la promovente y con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vigente,

expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, de tres en tres días.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les convinieren, y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta.

Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones la Dirección de la Defensoría de Oficio ubicado en las Calles Nicolás Bravo e Hidalgo de esta Ciudad, autorizando para que en mi nombre y representación las oiga y reciba, aún las de carácter personal, así como también tenga acceso al expediente al Defensor C. Nicolás Olán Magaña.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado en Derecho Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, ciudadano Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da Fe. Dos Firmas ilegibles Rúbricas."

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO.

A (13) TRECE DE JULIO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. A sus autos el escrito de la ciudadana María Jiménez Pérez, para que obre como proceda en derecho y

SE ACUERDA:

UNICO: Se tiene por presentada a la ciudadana María Jiménez Pérez con su escrito de cuenta, proporcionando el domicilio del Colindante Gilberto Jiménez Pérez, que es el ubicado en la Calle Independencia, Número 628 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad; en consecuencia, tórnese el expediente al Actuario de este Juzgado, para que notifique al Colindante el Acuerdo de fecha Diecisiete de Junio del año actual. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

El que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Catorce días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

1-2-3

RTG-0898

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 3 de Septiembre de 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 169/987 relativo al Juicio Sumario de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por Casilda del Carmen Ruiz Loroño en contra de Manuel Cachón Alvarez, existe un Acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El estado procesal de los autos, el escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

SE ACUERDA:

1o.— Como lo solicita la actora, Casilda del Carmen Ruiz Loroño y estando Justificado el Domicilio Ignorado del demandado, Manuel Cachón Alvarez, con la constancia que exhibe, suscritas por los CC. Wilfrido Robledo Madrid y Leonel González López, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, y Sub-Director de Seguridad Pública de Villahermosa y Cunduacán, Tabasco, respectivamente, y además conforme a lo asen-

tado por el C. Héctor de la Cruz Pérez, Actuario Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, en la Diligencia de fecha Veintisiete de Junio del año actual y que por exhorto de este Tribunal se hiciera en aquella Jurisdicción, procédase de conformidad con lo previsto por la Fracción II del Artículo 121 del Código Procesal Civil, hágase la publicación de este Auto, en donde se le hace saber al demandado, Manuel Cachón Alvarez, que existe Juicio Sumario Civil de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en su contra por la C. Casilda del Carmen Ruiz Loroño, y que deberá pasar, en un TERMINO DE CUARENTA DIAS, a recoger las copias de la demanda y anexos que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para correrle traslado; asimismo, para dar contestación por escrito, dentro de los CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad, y persona autorizada para recibir citas y notificaciones, advertido que de no comparecer y no contestar en el término concedido, se le tendrá por legalmente emplazado y por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora, y las notificaciones ulteriores, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por Estrados, haciendo la aclaración que no se

volverá a practicar diligencia alguna en su busca.

2o.— Téngase por autorizado los edictos que deben publicarse al C. René Ruiz Zentella, previa firma que deje en autos de recibido.

Notifíquese por Estrados y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos, C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Tres días del mes de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, por tres veces de tres en tres días, en esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

1-2-3

RTG-0894

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

GLORIA RAMON VAZQUEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el 3 de Noviembre de 1986, y signado por ella misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio, constante de una Superficie de 352.00 M2., que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de 10 años en forma pacífica, continúa y pública, ubicada dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 9.15 M2., con Antonio Córdova

Ulin; al SUR, 6.50 M2., con Carretera a Jalpa; al ESTE, 31.70 M2., con Adán Córdova Ulin, y al OESTE, 31.50 M2., con Concepción Ramón Vázquez. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que las personas, o persona, que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS, a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco, a 24 de Julio de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenin Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

3

RTG-0906

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 8 de Septiembre de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado, con motivo de la solicitud, por el Sr. Augusto Gelio de la Fuente Ramírez, Administrador de la Planta del Poblado Carlos Greene de la Unión Nacional de Productores de Cacao, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Solar ubicado en el Poblado de Carlos Greene de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"COMALCALCO, TABASCO. 8 DE SEPTIEMBRE DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el Sr. Augusto Gelio de la Fuente Ramírez, Administrador de la Planta del Poblado Carlos Greene de la Unión Nacional de Productores de Cacao, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando del H. Ayuntamiento autorización para enajenar, en favor de la Unión Nacional de Productores de Cacao, un Predio Municipal con una Superficie de 2045.00 Mts. (Dos Mil Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados), que se en-

cuentra ubicado en el Fundo Legal del Poblado de Carlos Greene de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 30.15 Mts. (Treinta Metros con Quince Centímetros), con la Calle S/N; al SUR, 30.15 Mts. (Treinta Metros con Quince Centímetros), con la Calle 5 de Mayo; al ESTE, 66.40 Mts. (Sesenta y Seis Metros con Cuarenta Centímetros), con la Calle Francisco J. Santamaría, y al OESTE, 69.30 Mts. (Sesenta y Nueve Metros con Treinta Centímetros), con la Casa de la Cultura.

Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE

30 DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos, que sobre el antes referido Predio, pudiera tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

1-2-3

OF No. 1582

AVISO DE DESLINDE

TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 38901, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "EL GUANO", ocupado por el C. Miguel Pérez Morales, ubicado en el Municipio de Jalapa del Estado de Tabasco, con Superficie Aproximada de 9.50-00 Has., y con las colindancias siguientes: Al NORTE, con Miguel Pérez Morales y Lucas Cornelio; al SUR, con Felipe Cornelio Cárdenas; al ORIENTE, con Francisco Pérez Cornelio, y al PONIENTE, con Nicolás Pérez

y Carretera Internacional. Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "OLMECA" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Jalapa, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Estatuto Jurídico No. 304, Col. López Mateos a acreditar sus derechos, exhibiendo Origi-

nal y Copia de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 22 de Agosto de 1987

A T E N T A M E N T E

EL PERITO DESLINDADOR

Ing. René Sánchez Sánchez

RTG-0908(310/985) JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el Expediente Número 310/985 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de René Amat de la Fuente y Luz María Saucedo de Amat, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO. A (17) DIECISIETE DE JULIO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. A sus autos el escrito del licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez para que obre como proceda en derecho y,

SE ACUERDA

Como lo pide el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez en su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543; 544; 545; 552; 553; 558, y 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto por el Artículo 1051 del Código de Comercio, se saca a Pública Subasta y al Mejor Postor en Segunda Almoneda y con una rebaja del Veinte por Ciento lo siguiente:

PREDIO SUB-URBANO ubicado en la colonia Santa Rita, antes Ranchería Río Seco de Cárdenas, Tabasco, constante de una Superficie de 1500 metros cuadrados y con los siguientes linderos: Al NORTE, 30.00 metros con propiedad del señor

José María Amat González; al SUR, 30.00 metros con Camino Vecinal de Río Seco; al ESTE, 50.00 metros con propiedad de José María Amat, González y Esteban Amat González, y al OESTE, 50.00 metros con propiedad de José María Amat González y Esteban Amat González, inscrito a nombre del señor René Eugenio Amat de la Fuente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el Número 1391 del Libro General de Entradas, a Folio del 3142 al 3144 del Libro de Duplicados, Volumen 28, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 15961, a Folio 69 del Libro Mayor, Volumen 59.

A este Predio y a la parte constituida, el Perito Valuador, arquitecto César E. Suerita Canipos, le asignó un valor de \$7'200,000.00 (Siete Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

Anúnciese, por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación en el Estado; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, solicitando postores, en la inteligencia de que el Remate se llevará a efecto en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE, debiendo los licitadores formular su postura por escrito, en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el Predio que se remata, así como la forma de pago.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes del Precio Fijado por el Perito Valuador, o sea, la cantidad de

\$3'840,000.00 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), deducido el Veinte por Ciento, debiendo los licitadores depositar el Diez por Ciento del Valor Asignado por el Perito al Predio que remata, en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pago de la Tesorería Judicial, sin cuyo requisito no serán admitidos. En vista de que el Predio que se remata se encuentra ubicado en la Colonia Santa Rita, antes Ranchería Río Seco de Cárdenas, Tabasco, gírese atento exhorto al Juez en turno en Cárdenas, para que en auxilio de este Juzgado ordene se fijen los avisos en los sitios más concurridos de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

El que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los Veintiséis días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Roberto Ovando Peréz

1-2-3

RTG-0901

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 312/987 relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. Angela Olán Domínguez, con fecha Once de Agosto del presente año, se dictó un Auto de Inicio que leído a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. 1/o.— Por presentada la C. Angela Olán Domínguez por su propio derecho, señalando para oír y recibir citas y notificaciones el Predio situado en la Calle Sánchez Mármol, Número 206 de esta Ciudad, y autorizando para que la oiga y reciba al C. Lic. Salatiel Sánchez Fuentes y a la C. Bertha Cruz Sánchez, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión que dice tener respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Reyes Hernández Primera Sección de este Municipio, constante de una Superficie de 2-65-75 Has. (Dos Hectáreas, Setenta y Cinco Areas, Setenta y Tres Centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 107.30 metros con la señora Angela Olán de Sánchez; al SUR, 83.40 metros con Olivia de la Fuente López; al ESTE, 324.30 metros con Olivia de la Fuente López, Domingo Olán Domínguez,

Juan Jiménez, Aristeo Denis Gómez y Angela Olán de Sánchez, y al OESTE, con Tres Medidas: 225.15 metros con Sara González Olán y Humberto Javier Gómez; 36.10 metros y 64.85 metros con Laura Olán Ricárdez, según plano anexo.

2/o.— De conformidad con lo previsto por los Artículos 790; 823; 824; 825; 826; 827; 1135; 2932; 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los Numerales 904; 905; 906; 907, y 908 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.— Para que sea recibida la Información Testimonial propuesta a cargo de los señores Salvador López Alcocer, Isabel Sánchez Córdova y Antonio Javier Denis, dése amplia publicidad a través de la prensa y fíjense avisos en los lugares públicos; para tal efecto, publíquese este Proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para el desahogo de la Testimonial ofrecida, la que será recibida con citación del Fiscal de la Adscripción,

el Registrador Público de la Propiedad y de los Colindantes.

4/o.— Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para la intervención que por Ley le corresponde.

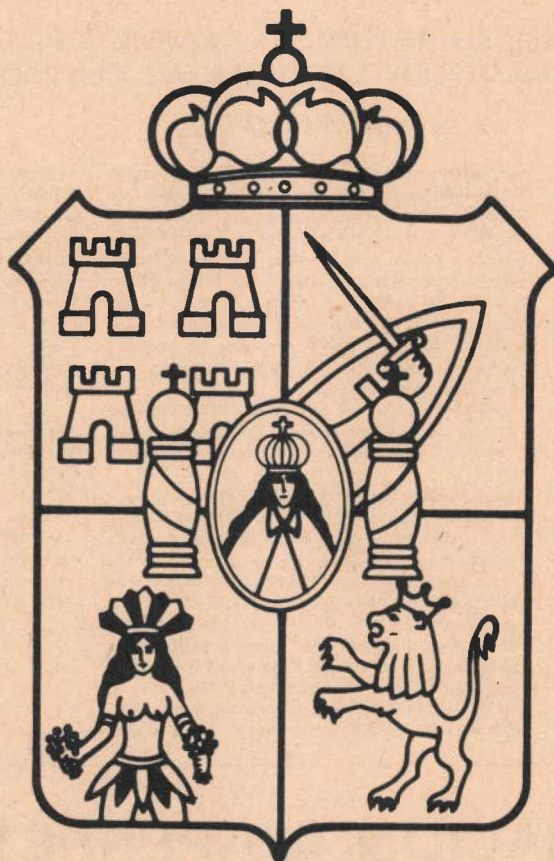
Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, ante el Secretario Judicial, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Lo que se transcribe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, a los Veinte días de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.